	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ANGELES CUSTODIOS** **Nit. 811021783 DANE. 105001010367**

CONTRATO Nº 05-2026
6 de mayo de 2026

La rectora de la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios, obrando como Administradora de los Fondos de Servicios Educativos FSE, entiéndase además como ordenadora del gasto, y de acuerdo a las siguientes consideraciones que de conformidad con el Art. 13 de la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2009 y ley 80 de 1993 Artículo 39, el Decreto 2474 de 2009, Ley 1150 de 2013 y Ley 1510 de 2013, y las que se expidan durante su vigencia, en las cuales se faculta al rector para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios, compras de bienes y servicios, ejecución de obras.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS
I.D DEL CONTRATANTE:	Nit. 811.021.783-0

CONTRATISTA:	MARLENY AREIZA BEDOYA	
I.D DEL CONTRATISTA:	Nit.: 22.005.809-4	
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CL 23 60 40 MEDELLIN ANTIOQUIA	Tel. 3015999843
REPRESENTACIÓN LEGAL:	MARLENY AREIZA BEDOYA	c.c. 22.005.809

OBJETO DEL CONTRATO:	Adquisición de suministros (helados) para la ejecución de la jornada lúdico-recreativa del Día del Niño, enmarcada en el Proyecto de Educación Física y Recreación de la institución. El requerimiento está dirigido a la atención de la población estudiantil de los niveles de preescolar, primaria y grado sexto
VALOR DEL CONTRATO:	**SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 750.000.oo)**
VIGENCIA:	10 días
FECHA INICIO:	6 de mayo de 2026
IMPUTACIÓN:	La Institución Educativa Santos Ángeles Custodios, atenderá el pago de la presente CONTRATO con cargo al rubro correspondiente de acuerdo al certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) # 9 por valor de *$800.000.*oo, y al Certificado de Compromiso Presupuestal (CCP)#9 *por valor de $750.000.oo*, expedidos por la sección de tesorería.

Entre los suscritos a saber, MARY LUZ RODRÍGUEZ GIRALDO, identificada con c.c. 43.602.916 de Medellín, en su condición de Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS.** Y MARLENY AREIZA BEDOYA, identificado con Nit.: 22.005.809-4, y que para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA.** Hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a entregar el producto/servicio de acuerdo al objeto Adquisición de suministros (helados) para la ejecución de la jornada lúdico-recreativa del Día del Niño, enmarcada en el Proyecto de Educación Física y Recreación de la institución. El requerimiento está dirigido a la atención de la población estudiantil de los niveles de preescolar, primaria y grado sexto, en sitio el día pactado, a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS de acuerdo al listado de cantidades de bienes o servicios según propuesta económica anexa, del 30 de abril de 2026.
CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:
DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con responsabilidad y eficiencia a, 1) Realizar la entrega respectiva, objeto de este contrato, a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS de acuerdo al listado de cantidades de bienes o servicios según propuesta económica anexa, , del 30 de abril de 2026, en la Institución Educativa, calle 16A #65G-04 de Medellín, en el momento y frecuencia con que sea requerido, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados en dicha propuesta por el contratista y aceptados por la Institución Educativa, 2) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 3) Presentar al interventor o supervisor las evidencias, soportes que den cuenta del cumplimiento desarrollado con la respectiva cuenta de cobro y requisitos solicitados.

DESCRIPCIÓN, CALIDAD Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS.	Unidades
Chococono mini 60 g	300

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS: LA INSTITUCIÓN SE OBLIGA a, 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo cumplimiento de los requisitos que se señalen, 2) Suministrar la información y disponibilidad requerida para el cumplimiento del objeto contractual, 3) Ejercer la administración del presente contrato.
CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS cancelará a EL CONTRATISTA, los VALORES PACTADOS en **Transferencia Bancaria desde "la Cuenta Maestra" o de recursos propios, a la cuenta corriente o de ahorros del contratista, para lo cual éste deberá presentar adjunto a la cuenta de cobro o factura el certificado bancario de la cuenta**, una vez EL CONTRATISTA realice la entrega y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS reciba a satisfacción, esto se hará el tercer jueves hábil del mes posterior al recibo a satisfacción y previa presentación de la respectiva y correcta Factura o Cuenta de Cobro. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.
Si la entrega se llevare a cabo por entregas parciales, los pagos procederán de la misma forma.
CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: el plazo de duración del presente contrato se estima de 10 días, dentro de la Vigencia, a partir de la fecha de suscripción del Contrato entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS, a través de la Rectora, y EL CONTRATISTA. No obstante, si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte de la Rectora, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.
El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la Ley, siempre que haya justificación acreditada y el nuevo plazo obre dentro de la misma vigencia contractual.
CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se consignará en un acta la cual contendrá la causal, la cual deberá estar firmada por el interventor designado por la INSITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS y EL CONTRATISTA, una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta de constancia de reanudación de actividades.
CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento del artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.
CLAÚSULA SÉPTIMA. CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución del presente CONTRATO, en los términos de la Ley y, como consecuencia de ella, quedará sujeto a las sanciones establecidas

por las leyes vigentes. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS, superen la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE SUPERVISOR: La supervisión de este contrato es ejercida por la Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS, con la figura de administradora del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. Con la firma en el presente contrato las partes aceptan que la función de supervisión del contrato sea desempeñada por la rectora de la institución.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: EL CONTRATISTA se obliga a título independiente, y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS relación de subordinación alguna, en consecuencia LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS NO adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con éste ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del mismo, por lo tanto ésta tendrá derecho al VALOR DEL PRESENTE CONTRATO y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Parágrafo: Para la causal b, si al finalizar esta vigencia, el CONTRATO NO HA SIDO EJECUTADO EN SU TOTALIDAD, se entenderá por terminado de común acuerdo lo cual constará en Acta y el excedente, si existe, deberá ser reincorporado al presupuesto. De igual forma será reincorporado si se presentase la causal c de esta misma cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse en situación de deudor moroso del erario público, ni presentar inhabilidades e incompatibilidades que le impiden contratar con el Sector Oficial o LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA: El presente CONTRATO tiene vigencia hasta el 16 de mayo del presente año.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Distrito de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 6 de mayo de 2026

Mary Luz Rodríguez Giraldo
Rectora

Marleny Areiza
MARLENY AREIZA BEDOYA
Representante legal